



"ACTA N° 12 DE SESION RESERVADA DE 19 DE MAYO DE 2015"

Siendo las 08:00 p.m. de la fecha indicada, en la Sede del Gobierno Regional Junín – Huancayo, con presencia de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, el Consejero Delegado Richard Durán Castro, determina que el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Abog. Fernando Llantoy Baños proceda a la verificación del quórum reglamentario.

1. **Santiago Camilo Contoricón Antúnez** - Consejero Regional (Satipo)
2. **Sonia Torre Enero** - Consejera Regional (Satipo)
3. **Richard Durán Castro** – Consejero Regional (Chanchamayo)
4. **Clotilde Castellón Lozano** – Consejera Regional (Huancayo)
5. **Elmer Pablo Orihuela Sosa** - Consejero Regional (Concepción)
6. **Pedro Misael Martínez Alfaro** - Consejero Regional (Jauja)
7. **Coqui Georgina Ríos de Néstares** - Consejero Regional (Yauli – La Oroya)
8. **Victor Hugo Quijada Huamán** - Consejero Regional (Tarma)
9. **Jaime Raúl Salazar Luna** - Consejero Regional (Junín)
10. **Ciro Samaniego Rojas** - Consejero Regional (Chupaca)

El Consejero Delegado menciona que, solicita se dispense la lectura de las acta de la Sesión Reserva de fecha 13 de Abril del 2015 y su aprobación, el mismo que sometido a votación se aprueba por mayoría.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

UNICO PUNTO: EL OFICIO N° 207-2015-GRJ-CRJ/CIMOG2011-2014 Y EL INFORME N° 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014 DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE PRESUNTAS MAFIAS ORGANIZADAS EN LA GESTION REGIONAL 2011-2014.

El Consejero Richard Durán Castro da lectura al documento.

INFORME N° 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014

A : CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

De : RICHARD DURAN CASTRO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACION DE PRESUNTAS MAFIAS ORGANIZADAS GESTION 2001 – 2014.

Asunto : ELEVO INFORME DE RESPONSABILIDAD.

Referencia : ACUERDO REGIONAL N° 074-2015-GRJ/CR.

ACUERDO REGIONAL N° 128-2015-GRJ/CR.

Fecha : Huancayo, 14 de mayo de 2015

Tengo el agrado de dirigirme al Pleno del Consejo Regional, a fin de realizar un informe preliminar sobre los avances de la investigación que se viene realizado por parte de la Comisión, bajo los siguientes contextos:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Que, mediante Acuerdo Regional N°. 074-2015-GRJ/CR, se ha conformado la Comisión de Investigación de la Presunta Existencia de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, recayendo como miembros Sr. Richard Durán Castro – Presidente, Dr. Pedro Misael Martínez Alfaro – Vicepresidente y Lic. Coqui Georgina Ríos de



Nestáres – Miembro, y se otorga 60 días calendario, el cual es ampliado, con el Acuerdo Regional N°. 128-2015-GRJ/CR, por 45 días calendario adicionales.

SEGUNDO.- De la petición de información, se nos ha remitido lo siguiente:

- Informe Técnico N°. 003-2014-GRJ/OPIP, de la ex Presidente del Organismo de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Junín.
- Acuerdo Regional N°. 136-2013-GRJ/CR, que designa al Sr. Aldrin Zárate Bernuy como responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP).
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°. 004-2013-G.R.JUNIN/GRI, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".
- Oficio N°. 136-2013-EF/15.01 adjunta el Informe N°. 405-2013-EF/63.01 en el cual se realiza observaciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto en revisión, así como Adecuación del Contrato y la Enmienda a dicho contrato.
- Carta N°. 011-2015-GRJ/GRI/SGSL/CO-IADC, de la Coordinadora de la Obra Iris Dávila Cabezas.
- Carta N°. 1239-2014-EF/52.04, del Ministerio de Economía y Finanzas que comunica la suspensión de la ejecución de recursos asignados para el PIP.
- Informe N°. 086-2014-EF/68.01, del Ministerio de Economía y Finanzas que señala que el Contrato de Concesión y Addenda, devendrían en nulo por no cumplir el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
- Carta Notarial N°. 008-2015-C"MC"/IMAQ, con la cual la empresa contratante comunica la suspensión de la ejecución de la obra.
- Reporte N°. 058-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.
- Reporte N°. 065-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.
- Informe Legal N°. 179-2015-GRJ/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Carta N°. 125-2015-GRJ/GRI/SGSL/CO-IADC, de la Coordinadora de la Obra Iris Dávila Cabezas.
- Memorando N°. 213-2015-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Reporte N°. 070-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°. 004-2013-G.R.JUNIN/GRI.
- Informe N°. 024-2015-GRJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Carta N°. 031-2014-"CM"/IMAQ,
- Carta Fianza N°. 039-451-2014-CRAESL;
- Oficio N°. 572-2014-GRJ/ORAF, de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.
- Carta N°. 073-JCNM-CRACSL.
- Solicitud de la Oficina Regional de Administración y Finanzas que solicita la ejecución de la Carta Fianza a la Caja "Señor de Luren".
- Carta N°. 321-2015-SAU-CRAC-SL.



II. ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACION DE LA ASOCIACION PUBLICA PRIVADA, PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA:

PRIMERO.- El Gobierno Regional Junín, declara viable el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasichanca, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con un presupuesto a precio de mercado de S/. 64,684,412 nuevos soles, habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°. 004-2013-G.R.JUNIN/GRI, con el cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto, con un presupuesto de S/. 76,348,965.22; y posteriormente con fecha 26 de Mayo del 2014, realiza una nueva evaluación, con un presupuesto de S/. 111,498,599.00 nuevos soles, aprobándose como Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°. 196-2014-G.R.JUNIN/GRI.

SEGUNDO.- Que, con Acuerdo Regional N°. 136-2013-GRJ/CR, se designa al Gerente de Desarrollo Económico – Aldrin Zárate Bernuy, como Organismo Promotor de la Inversión Privada, con las facultades de llevar a cabo el proceso de promoción desde la incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada hasta la Declaratoria de Interés.

TERCERO.- Que, con los Oficios N°. 001-2013-GRJ/OPIP, N°. 002-2013-GRJ/OPIP; dirigidos al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando la Opinión Favorable para el cofinanciamiento al Proyecto y el diseño del Contrato de Asociación Público – Privado, igualmente con Oficio N°. 004-2013-GRJ/OPIP, se solicita a la Contraloría General de la República opinión favorable sobre diseño final del Contrato de Asociación Público – Privado.

CUARTO.- Que, con Informe N°. 405-2013-EF/63.01, remitido con Oficio N°. 136-2013-EF/15.01, el Ministerio de Economía y Finanzas señala: "Esta dirección señala que el OPIP del Gobierno Regional no ha cumplido a cabalidad con los procedimientos para la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, pues no se ha solicitado previamente la opinión del MEF para tal incorporación, tal como lo establecen los numerales 5.1 y 5.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1012. Caber señalar que, en caso el MEF opine favorablemente la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, corresponderá a este Ministerio emitir opinión sobre el diseño final del contrato, el mismo que deberá ser presentado por el OPIP competente".

QUINTO.- Que, con fecha 10 de Octubre del 2013, el ex Presidente Regional Sr. Vladimir Cerrón Rojas suscribe Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasichanca, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con la empresa Inversiones MAQ EIRL, señalando que del costo total de la ejecución de la obra sería asumido por la Entidad en 70% y el 30% por la empresa antes mencionada, cabe resaltar que se ha suscrito el contrato sin la opinión favorable de los organismos competentes; sin embargo, posteriormente, se suscribe una enmienda al Contrato de Concesión suscrito por el ex Presidente (e) Américo Mercado Méndez, a mérito del Informe Técnico N°. 003-2014-GRJ/OPIP, del 31 de Julio del 2014, emitido por la Ing. Marlene Luz Cerrón Ruiz.

SEXTO.- Que, con fecha 27 de Octubre del 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas advierte al Gobierno Regional Junín, que "2.33 En ese sentido, el Contrato de Concesión y Adenda ambos suscritos por el Gobierno Regional de Junín, devendrían en nulo por no haber cumplido con el procedimiento establecido por la normatividad legal vigente sobre la materia".

SEPTIMO.- Que, con fecha 19 de Noviembre del 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas envía al Gobierno Regional Junín, el comunicado de suspensión de ejecución de recursos



asignados para el Proyecto de Inversión antes mencionada, por incumplimiento a las normas vigentes en la época.

OCTAVO.- Que, pese a la prohibición de firmar adendas al Contrato de Concesión y haciendo caso omiso a las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 16 de diciembre del 2014, el ex Presidente Sr. Vladimir Cerrón Rojas, suscribe con la empresa contratista el documento denominado "Adecuación del Contrato de Concesión, efectuando diversas modificaciones al contrato inicial, pese a que la obra se encontraba en ejecución, notándose claramente la intención dolosa de asegurar la ejecución de la obra.

NOVENO.- Que, mediante Carta Notarial N°. 0087-2015-C"MC"/IMAQ, la empresa Inversiones MAQ EIRL solicita al Gobierno Regional levantar las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contrataría General de la República, asimismo suspende la ejecución de la obra.

DECIMO.- Que, la empresa Inversiones MAQ EIRL, con Carta N°. 031-2014-"CM"/IMAQ, hace entrega la Carta Fianza N°. 039-451-2014-CRAESL por el importe de S/. 2,229,971.99 nuevos soles emitido por la Caja Rural de Ahorros y Crédito "Señor de Luren", a fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de obra antes mencionada.

DECIMO PRIMERO.- Que, fecha 26 de Marzo del 2015, la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, solicita la ejecución de la Carta Fianza a la Caja Rural de Ahorros y Crédito "Señor de Luren", recibiendo como respuesta con Carta N°. 321-2015-SAU-CRAC-SL, que la Carta Fianza, "se encuentra registrado en nuestro Sistema a favor de otro cliente y beneficiario, que la Empresa Inversiones MAQ EIRL, se encuentra registrado en nuestro sistema pero no cuenta con operaciones pasivas ni activas vigentes ni canceladas y que no existe expediente de crédito para la empresa Inversiones MAQ EIRL a favor de dicha operación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

SEGUNDO.- El artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

TERCERO.- Que, de acuerdo al numeral 9.3 del Decreto Legislativo N°, 1012 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", modificado por Ley N°. 30167, "9.3. El diseño final del contrato de Asociación Público – Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente, así como sin excepción y bajo sanción de nulidad, la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión del organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla dentro del mismo plazo y exclusivamente sobre sus competencias legales. El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del Contrato de Asociación Público-Privado únicamente podrá referirse sobre aquellos aspectos que



comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso l) del artículo 22° de la Ley N°. 27785. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior. Los informes y opiniones se formularán una sola vez por cada entidad, salvo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada solicite informes y opiniones adicionales”.

CUARTO.- Que, a lo establecido por punto 15.2 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1012, aprobado por Decreto Supremo N°. 027-2014-EF, señala: “15.2 Durante los primeros tres (03) años contados desde la fecha de su suscripción las entidades no podrán suscribir adendas a los contratos de Asociación Público Privado, salvo que se tratara de: a) La corrección de errores materiales; b) Los requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o, c) La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato”.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal, “El funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en la contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa”.

SEXTO.- Que, de acuerdo con el artículo 427° del Código Penal, “El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resaltar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa...”.

SÉPTIMO.- Que, a lo previsto por el artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°. 276, “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable, en base a ello, los incisos a), b) y d) del artículo 21° de la norma acotada, señala: “Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo...”; el artículo 25° menciona, “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”.

OCTAVO.- Que, conforme el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; a mayor abundamiento, el artículo 166° de la norma invocada, señala: “La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario”.

IV. **RESPONSABLES:**

De la revisión de todos los documentos enviados a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, se tiene como responsables a los siguientes funcionarios:



Nº.	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Vladimir Roy Cerrón Rojas	Ex Presidente
02	Aldrin Zarate Berny	Ex Responsable OPIP
03	Marlene Luz Cerrón Ruiz	Ex Responsable OPIP
04	Luis Alberto Salvatierra Rodriguez	Ex Director de Administración y Finanzas

De la revisión de todos los documentos enviados a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, se tiene como responsables a las siguientes personas jurídicas y naturales:

Nº.	Razón Social/Nombres y Apellidos	Cargo
01	Ángela Celeste Rojas Galarza	Gerente de IMAQ EIRL
02	Inversiones MAQ E.I.R.L.	

V. **CONCLUSIONES:**

1. Se denota que se han practicado actos administrativos al margen de la Ley, sin haber respetado el Decreto Legislativo N°. 1012 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", modificado por Ley N°. 30167.
2. No se ha tenido en consideración las observaciones planteadas por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Se han realizado pagos a la empresa Inversiones MAQ E.I.R.L., sin haber teniendo en cuenta la normatividad aplicable, y sin haber confirmado la legalidad de la Carta Fianza.
4. Se denota, que se ha incrementado presupuestos, en plena ejecución de obra, sin tener en consideración que el expediente técnico aprobado consideraba todas las especificaciones técnicas y presupuestales para su ejecución.
5. Se han celebrado actos jurídicos (Contrato de Concesión y dos modificaciones), pese a que se encontraban prohibidas de acuerdo a lo dispuesto por Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1012, aprobado por Decreto Supremo N°. 027-2014-EF.

VI. **RECOMENDACIONES:**

La presente Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014 al haber revisado y evaluado la documentación existente eleva al Consejo Regional el presente informe para su aprobación y se recomienda al Ejecutivo Regional lo siguiente:

1. En los actos administrativos practicados por los funcionarios de la Gestión Regional 2011 – 2014, son presuntos responsables de indole penal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 384° del Código Penal, los mismos que, de aprobarse el presente informe, se remitirá al Ejecutivo Regional, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y a Ley.
2. Asimismo, existe presumiblemente la responsabilidad civil, toda vez, que se ha causado perjuicio económico al gobierno Regional de Junín, por haberse desembolsado fondos públicos, que debe resarcirse por la vía de Indemnización de Daños y Perjuicios, el mismo que el Ejecutivo Regional, debe proceder de acuerdo a sus atribuciones y a Ley.
3. Igualmente, existe presuntamente la responsabilidad administrativa, que remitiéndose al Ejecutivo Regional, deberá encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se pronuncien sobre la procedencia o no, de la apertura del proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios antes mencionados.



Dejamos constancia, que la presente investigación se ha efectuado en base a la información documentaria del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", sin haber efectuado la inspección ocular de la obra, por cuanto ameritará un informe posterior, de existir deficiencias en el proceso constructivo y en la ejecución presupuestal.

Es todo cuanto informamos para los fines correspondientes al Consejo Regional.

Richard Duran Castro

Coqui Ríos de Nestáres

Pedro Martínez Alfaro

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

El Consejero Delegado encargado, somete a aprobación el Informe de la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014 siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

ACUERDO REGIONAL N°. 190-2015-GRJ/CR.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014, Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Ejecutivo Regional el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/CIPMOGR2011-2014, Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, para la implementación de las recomendaciones contenidas.

El Consejero Delegado Encargado, somete a votación sobre la petición de la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014, sobre ampliación de plazo de 120 días, el cual es aprobada por **UNANIMIDAD**.

ACUERDO REGIONAL N°. 190-A-2015- GRJ/CR.

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el plazo adicional de 120 días calendarios a la Comisión de Investigación de las Presuntas Existencias de Mafias Organizadas en la Gestión Regional de los años 2011 – 2014.

El Consejero Delegado menciona que, agotada la agenda y siendo las 09:30 pm. de la noche se levanta la Sesión.



Richard Duran Castro
CONSEJERO DELEGADO

Abg. Fernando Llantoy Baños
SECRETARIO EJECUTIVO CR-J

LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL, CERTIFICA que la presente Acta, contiene en versión resumida y sintetizada del desarrollo de la Sesión de Consejo arriba indicada, transcrita de los DVDs (Tres) que obran en el archivo para su verificación.